

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

(7 2 8)

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y la Resolución N°2564 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **LUZ ESTELA VELEZ HERNANDEZ**, en calidad de representante legal de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA**, con N.I.T. N° **800.126.785-7** ubicado en el barrio el cabrero Cra 2 N° 41-235 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio de Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2021	JQW-657	EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

SEGUNDO. Que **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA**, allegó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud y listado de medicamentos firmada por la señora **LUZ ESTELA VELEZ HERNANDEZ**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal
3. Copia del certificado de registro mercantil de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA**.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS**.
5. Copia del formulario de novedades de prestador de servicios de salud por medio del cual se solicita la inscripción de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS**

CARTAGENA, para el transporte asistencial medicalizado de pacientes en el vehículo de placas **JQW-657**.

6. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa **JQW-657** propiedad de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS**, junto con la copia de la licencia N°10021199834 y el runt.
7. Acta de visita N°3851 de 10/03/23 de la secretaria Departamental de Salud de Bolívar con concepto técnico Favorable.
8. Copia de la Cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional y contrato de prestación de servicios vigente, celebrado el 01 de noviembre de 2022, del Médico **MIGUEL MARTIN ORTEGA TROCHA**, responsable de la Dirección Médica de **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA- PLACA JQW-657**.
9. Copia del comprobante de pago 23F000 96.

TERCERO. Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657**, con Nit. N° **800.126.785-7** ubicado en el barrio el cabrero Cra 2 N° 41-235 en la ciudad de Cartagena – Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De control especial:**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio de Estado:**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2021	JQW-657	EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

PARÁGRAFO. **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social (**Recetario Oficial**).

ARTÍCULO SÉPTIMO. EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 y el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA con placa JQW-657, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al Representante Legal **EMERMEDICA S.A SERVICIOS DE AMBULANCIAS PREPAGADOS CARTAGENA** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

19 MAYO 2023

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, Admón. en Salud
Vo.Bo.: Mónica Mercado, Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso.: Eberto Oñate Asesor Jurídico secretaria de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Publica
Fecha: mayo/23